

**ESTADO No. 019**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., treinta y uno (31) de Mayo de 2017.

| CO | TIPO DE TRAMITE       | EXPEDIENTE | TITULAR    | FS | FECHA      | ACTO   | RESUMEN DEL AUTO (*)  |
|----|-----------------------|------------|------------|----|------------|--------|---|
| 1  | CONTRATO DE CONCESION | KCH-08551  | ASOVOLEXMA |    | 25/05/2017 | A-0523 | <p>SE LE INFORMA A <b>ASOVOLEXMA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. <b>KCH-08551</b> QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS EL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 0476 DE 24 DE JUNIO DE 2016, REFERENTE A PRESENTAR LOS PLANOS DE LABORES ACTUALIZADOS, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA NO SE EVIDENCIA QUE EL CONTRATO DE CONCESIÓN HAYA SIDO INTERVENIDO CON FINES DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR" NO. 179 DE 23 DE MAYO DE 2017.</p> <p>RECORDAR A LA ASOCIACIÓN TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KCH-08551 , QUE DEBE ABSTENERSE DE LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN MINERA HASTA TANTO NO CUENTE CON LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE</p> |

|          |                                |                  |   |  |                   |   |
|----------|--------------------------------|------------------|---|--|-------------------|---|
|          |                                |                  |   |  |                   | ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADA A LA ASOCIACIÓN TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KCH-08551, DE LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. <b>179</b> DE 23 DE MAYO DE 2017.   |
| <b>2</b> | <b>CONTRATO DE CONCESION</b>   | <b>JDU-08021</b> | <b>ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE "ASOVOLEXMA"</b> |  | <b>25/05/2017</b> | <b>A-0524</b> SE LE INFORMA A LA <b>ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE "ASOVOLEXMA"</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. <b>JDU-08021</b> UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:<br><b>SE RECOMIENDA AL TITULAR</b> ABSTENERSE DE REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN HASTA QUE CUENTE CON LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL.<br><b>SE RECUERDA AL TITULAR</b> QUE ASÍ NO SE ESTÉN DESARROLLANDO ACTIVIDADES MINERAS DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.<br>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADA A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JDU-08021 DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 180 DE 23 DE MAYO DE 2017 REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JDU-08021. |
| <b>3</b> | <b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b> | <b>0026-73</b>   | <b>HELDA MARINA GUZMAN</b>  |  | <b>25/05/2017</b> | <b>A-0525</b> SE LE INFORMA A <b>HELDA MARINA GUZMAN</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0026-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA   |

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>CONMINAR</b> A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°<b>0026-73</b> PARA QUE SE ABSTENGAN DE EFECTUAR ACTIVIDADES MINERAS EN EL ÁREA OTORGADA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO NO CUENTA CON INSTRUMENTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL VIGENTE.</p> <p><b>INFORMAR</b> A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N°<b>0026-73</b>, QUE AL LLEVAR A CABO EXPLOTACIONES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDEN VERSE INMERSOS EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p><b>PONER</b> EN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO AL DIRECTOR DE CORTOLIMA Y AL ALCALDE MUNICIPAL DE COELLO, PARA QUE SE PRONUNCIEN SOBRE LA PRESUNTA EXPLOTACIÓN DE MINERALES ADELANTADA EN EL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° <b>0026-73</b>, TENIENDO EN CUENTA QUE LA TITULAR NO CUENTA CON LICENCIA AMBIENTAL VIGENTE.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DE LA TITULAR, A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE <b>AUTO PARI N° 955 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016</b>.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DEL EXPEDIENTE N° <b>0026-73</b>.</p> <p><b>DAR POR ENTERADO</b> CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

|          |                                |                  |                                     |  |                   |  |
|----------|--------------------------------|------------------|-------------------------------------|--|-------------------|--|
|          |                                |                  |                                     |  |                   | ADMINISTRATIVO A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° <b>0026-73</b> , DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 137 DEL 5 DE MAYO DE 2017.   |
| <b>4</b> | <b>CONTRATO DE CONCESION</b>   | <b>II5-14121</b> | <b>ALBERTO SILVA ALVAREZ Y OTRO</b> |  | <b>25/05/2017</b> | <b>A-0526</b> SE LE INFORMA A <b>ALBERTO SILVA ALVAREZ Y OTRO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. <b>II5-14121</b> QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:<br><b>DEJAR SIN EFECTOS</b> EL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR-I <b>NO. 0529</b> DE 13 DE JULIO DE 2016, REFERENTE A PRESENTAR LOS PLANOS DE LABORES ACTUALIZADOS, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA NO SE EVIDENCIA QUE EL CONTRATO DE CONCESIÓN HAYA SIDO INTERVENIDO CON FINES DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO. 183</b> DE 23 DE MAYO DE 2017.<br><b>RECORDAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. II5-14121</b> , QUE DEBE ABSTENERSE DE LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN MINERA HASTA TANTO NO CUENTE CON LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL.<br>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADA A LA ASOCIACIÓN TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. II5-14121</b> , DE LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO. 183</b> DE 23 DE MAYO DE 2017. |
| <b>5</b> | <b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b> | <b>BJ6-151</b>   | <b>GERARDO LOZANO OSORIO</b>        |  | <b>25/05/2017</b> | <b>A-0527</b> SE LE INFORMA A <b>GERARDO LOZANO OSORIO</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE   |

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>EXPLOTACION NO. <b>BJ6-151</b> QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A.</p> <p>APROBAR EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LOS TRIMESTRES L, LL Y III DE 2003.</li> <li>• LOS TRIMESTRES L, LL Y III DE 2008.</li> </ul> <p>APROBAR EL PAGO DE REGALÍAS DEL III Y IV TRIMESTRE DE 2007 ,</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 76 LITERAL 4) DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL III Y IV TRIMESTRES DEL AÑO 2002 Y COMPROBANTE DEL PAGO DE LOS MISMOS, YAQUE SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 120 DEL 21 DE MARZO DE 2017 NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS NI EL PAGO DE LOS MISMOS LOS CUALES DEBIERON SER PRESENTANDO ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA POR SU COMPETENCIA; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS NO 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE —AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE ALLEGUE IO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DEL 2002, 2011 Y SEMESTRAL Y ANUAL 2012, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE ALLEGUE LO</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

|   |                       |           |                           |  |            |  |  |
|---|-----------------------|-----------|---------------------------|--|------------|--|--|
|   |                       |           |                           |  |            | <p>REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO, ABSTENERSE DE ADELANTAR ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN BJ6-151, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA VENCIDA LA MISMA DESDE EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2012.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO, QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$18.086) M/CTE, POR CONCEPTO DEL PAGO DE REGALÍAS DEL TRIMESTRE I DEL AÑO 2003.</li> <li>• DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$17.399) M/CTE, POR CONCEPTO DEL PAGO DE REGALÍAS DEL TRIMESTRE LL DEL AÑO 2003.</li> <li>• DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$16.805) MICTE, POR CONCEPTO DEL PAGO DE REGALÍAS DEL TRIMESTRE III DEL AÑO 2003.</li> </ul> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LO ENUNCIADO EN AUTO GTRL-308 DEL 2 DE MAYO DE 2012 AUTO PAR-I NO. 317 DEL 10 DE ABRIL DE 2014, AUTO PAR-I NO 607 DEL 18 DE JULIO DE 2014, AUTO PAR-I NO 339 DEL 6 DE MAYO DE 2016.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO BJ6-151 , LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO 120 DEL 21 DE MARZO DE 2017.</p> |  |
| 6 | CONTRATO DE CONCESION | ILD-14311 | ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO |  | 25/05/2017 | A-0528   | <p>SE LE INFORMA A <b>ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION ILD-14311 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, SE REALIZARÁN LAS APROBACIONES, REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 115</b> DE 24 DE ABRIL DE 2017.</p> <p>EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA</p> |

|   |                       |            |  |            |        |  |
|---|-----------------------|------------|--|------------|--------|--|
|   |                       |            |  |            |        | <p>RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE A CERCA DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TITULAR MINERO CORRESPONDIENTE A LA OBTENCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL REQUERIDA MEDIANTE AUTO: <b>PAR-I NO. 880</b> DE 31 DE OCTUBRE DE 2016; LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 115</b> DE 24 DE ABRIL DE 2017.</p> <p><b>RECORDAR</b> AL TITULAR MINERO QUE DEBE ABSTENERSE DE ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN HASTA TANTO NO CUENTE CON LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY CORRESPONDIENTES.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 115</b> DE 24 DE ABRIL DE 2017</p> |
| 7 | CONTRATO DE CONCESION | JE2-11412X | CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONANCOM LTDA | 25/05/2017 | A-0529 | <p>SE LE INFORMA A <b>CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONANCOM LTDA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. <b>JE2-11412X</b> DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y LA LEY 685 DE 2001, SE PROCEDE A:</p> <p><b>INFORMAR</b> AL BENEFICIARIO DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JE2-11412X</b>, QUE NO DEBEN ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DENTRO DEL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE CUENTA CON EL LLENO DE REQUISITOS LEGALES, SO PENA DE INCURRIR EN LA CONDUCTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 338 DE LA LEY 599 DE 2000. (CÓDIGO PENAL).</p>   |

|          |                              |                  |                         |  |                   |  |   |
|----------|------------------------------|------------------|-------------------------|--|-------------------|--|---|
|          |                              |                  |                         |  |                   | <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JE2-11412X</b>, QUE DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JE2-11412X</b>, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO 181</b>, DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE 2017. (FOLIOS 293-307).</p> |   |
| <b>8</b> | <b>AUTORIZACION TEMPORAL</b> | <b>RDQ-08361</b> | <b>CONSORCIO TOLIMA</b> |  | <b>25/05/2017</b> | <b>A-0530</b>  | <p>SE LE INFORMA AL <b>CONSORCIO TOLIMA</b> TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. RDQ-08361 QUE EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL III Y IV TRIMESTRE DE 2016</p> <p><b>INFORMAR</b> SEGÚN RESOLUCIÓN 40185 DEL 10 DE MARZO DE 2017, SE AMPLIA EL PLAZO PARA PRESENTAR EL FBM ANUAL 2016, HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SI MINERO.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD BENEFICIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO RDQ-08361, BAJO APREMIO DE MULTA DEL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALIAS CORRESPONDIENTES AL I TRIMESTRE DE 2017. MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS NOOOO-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2.</p> |

|          |                              |                |                                    |  |               |   |
|----------|------------------------------|----------------|------------------------------------|--|---------------|---|
|          |                              |                |                                    |  |               | <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL," RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p><b>INFORMAR</b> A LA SOCIEDAD BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO RDQ-08361, QUE SEGÚN RESOLUCIÓN 40185 DEL 10 DE MARZO DE 2017, SE AMPLIA EL PLAZO PARA PRESENTAR EL FBM ANUAL 2016, HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SI MINERO.</p> <p><b>INFORMAR</b> A LA SOCIEDAD BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO RDQ-08361, QUE AL LLEVAR A CABO ACTIVIDADES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDE VERSE INMERSOS EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO RDQ-08361 DEL 258 DEL 19 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA ANM, PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO AL AUTO PARI-0781 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIRIÓ LA LICENCIA AMBIENTAL.</p> |
| <b>9</b> | <b>CONTRATO DE CONCESION</b> | <b>FKP-122</b> | <b>ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y</b> |  | <b>A-0531</b> | SE LE INFORMA A LA <b>ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE</b>  |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  | <p><b>EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE (ASOVOLEXMA)</b></p> |  | <p><b>MATERIAL DE ARRASTRE (ASOVOLEXMA)</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FKP-122 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>- DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTO EL AUTO PAR-I N° 000460 DEL 08 DE MAYO DE 2017, NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO 16 DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2017, EN LO REFERENTE A APROBAR LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I Y II DE 2016, POR CUANTO EN VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL 23 DE MAYO DE 2016, SE ESTIPULA QUE LA SEÑORA AURA ELENITH ROJAS, QUIEN RECIBE LA VISITA EN REPRESENTACIÓN DE ASOVOLEXMA, EXPRESA QUE SE VIENE DESARROLLANDO ACTIVIDAD MINERA DE MANERA INTERMITENTE, LO QUE NO CONCUERDA CON LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I Y II DE 2016 PRESENTADOS ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EN LOS CUALES SE REPORTA UNA PRODUCCIÓN EN CEROS.</p> <p>1. <b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>&gt; <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. FKP-122</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PRESENTE POR ESCRITO INFORME EN EL QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA INACTIVIDAD POR MÁS DE SEIS (06) MESES EN EL ÁREA DEL TÍTULO O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>&gt; <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL</p> |
|--|--|--|--|--|--|

|           |                              |                |                                       |  |                   |  |   |
|-----------|------------------------------|----------------|---------------------------------------|--|-------------------|--|---|
|           |                              |                |                                       |  |                   | <p>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FKP-122, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS, JUNTO CON SU RESPECTIVO PAGO, DE LOS TRIMESTRES I Y II DE 2016, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 178 DEL VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>&gt; <b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE EMITA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS AL AUTO PAR-I NO. 0800 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO 060 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2016, EN RELACIÓN A: - ALLEGAR LOS PLANOS ACTUALIZADOS - IMPLEMENTAR SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, PREVENTIVA Y DE SEGURIDAD EN EL ÁREA DEL CONTRATO; E - IMPLEMENTAR REGISTROS ACTUALIZADOS DE PRODUCCIÓN.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FKP-122, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO. 178 DEL VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).</b></p> |   |
| <b>10</b> | <b>CONTRATO DE CONCESION</b> | <b>GKI-111</b> | <b>JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIERREZ</b> |  | <b>26/05/2017</b> | <b>A-0532</b>  | SE LE INFORMA A <b>JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIERREZ</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GKI-111 |

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y EL DECRETO 2655 DE 1998 Y EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GKI-111</b>, QUE DEBERÁ SUSPENDER INMEDIATAMENTE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL TÍTULO MINERO, HASTA QUE CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL Y EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS APROBADO POR LA AUTORIDAD MINERA, POR OTRA PARTE TENIENDO EN CUENTA QUE EL PERSONAL QUE LABORA NO CUENTA CON LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y EPP.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GKI-111</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS Y PAGOS DE REGALÍAS, DEL MATERIAL EXPLOTADO, TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE MANIFIESTA QUE LA PRODUCCIÓN MENSUAL ES DE 300 M<sup>3</sup> Y QUE MEDIANTE VISITA DE INSPECCIÓN DEL 140 DE 16 DE ABRIL DE 2015, SE EVIDENCIO EXPLOTACIÓN, SEGÚN INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 186 DEL 23 DE MAYO DE 2017, POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA.</p> <p><b>RECORDAR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GKI-111</b>, QUE DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p><b>RECORDAR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO</b></p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p><b>DE CONCESIÓN NO. GKI-111</b>, QUE UNA VEZ INICIE LABORES DENTRO DEL ÁREA DE INTERÉS, DEBERÁ DAR TOTAL APLICABILIDAD AL DECRETO 2222 DE 1993, POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GKI-111</b>, QUE LOS REQUERIMIENTOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN EN LA PRÓXIMA INSPECCIÓN DE CAMPO.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL MINISTERIO DE TRABAJO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE EVIDENCIO PERSONAL ADELANTANDO ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN LOS CUALES NO CONTABAN CON LA SEGURIDAD SOCIAL, TODA VEZ QUE NO SE EVIDENCIO EL PAGO DE PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MISMOS, SEGÚN INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 186 DEL 23 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA, TODA VEZ QUE SE EVIDENCIO FRENTE DE EXPLOTACIÓN EN LAS COORDENADAS N 626413 E 1143046; N 626076 E 1143477; N 625980 E 1143504 Y N 625796 E 1144441, LOS CUALES NO CUENTA CON LA LICENCIA AMBIENTAL, SEGÚN INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 186 DEL 23 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL A LA ALCALDÍA DE ALBANIA Y A LA ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES, TODA VEZ QUE SE EVIDENCIO FRENTE DE EXPLOTACIÓN EN LAS COORDENADAS N 626413 E 1143046; N 626076 E 1143477; N 625980 E 1143504 Y N 625796 E 1144441, LOS CUALES NO CUENTA CON LA LICENCIA AMBIENTAL Y PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS APROBADO POR LA AUTORIDAD MINERA, SEGÚN INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 186 DEL 23 DE MAYO DE 2017.</p> <p>CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR NOTIFICADO AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GKI-</b></p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

|           |                              |                  |                                       |  |                   |               |  |
|-----------|------------------------------|------------------|---------------------------------------|--|-------------------|---------------|--|
|           |                              |                  |                                       |  |                   |               | <b>111</b> , DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO 186</b> , DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE 2017. (FOLIOS 136-154).  |
| <b>11</b> | <b>CONTRATO DE CONCESION</b> | <b>JB4-16461</b> | <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b> |  | <b>26/05/2017</b> | <b>A-0533</b> | SE LE INFORMA A <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JB4-16461 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:<br><b>DEJAR SIN EFECTO TOTALMENTE</b> EL AUTO PAR-I NO. 000248 DEL 31 DE MARZO DE 2017, Y POR ENDE EL REQUERIMIENTO EFECTUADO EN EL MISMO, POR SER IMPROCEDENTE PORQUE NO PODRÍA REQUERIRSE BAJO APREMIO DE MULTA AL TITULAR, TODA VEZ QUE EL EXPEDIENTE MINERO NO. JB4-16461 , CUENTA CON ACTO ADMINISTRATIVO VSC NO. 001036 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA TERMINACIÓN DEL TÍTULO MINERO EN COMENTO.<br>POR OTRO LADO SE CORRE TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, PARA QUE EVALÚE LO ALLEGADO POR EL TITULAR. |
| <b>12</b> | <b>CONTRATO DE CONCESION</b> | <b>EKQ-106</b>   | <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b> |  | <b>26/05/2017</b> | <b>A-0534</b> | SE LE INFORMA A <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EKQ-106 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:<br><b>DEJAR SIN EFECTO TOTALMENTE</b> EL AUTO PAR-I NO. 000224 DEL 31 DE MARZO DE 2017, Y POR ENDE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN EL MISMO, POR SER IMPROCEDENTES TODA VEZ QUE EL TITULO MINERO SE ENCUENTRA RENUNCIADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN VSC NO. 000217 DEL 04 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL EL 12 DE AGOSTO DE 2015.  |

|    |                       |           |                                      |  |            |        |  |
|----|-----------------------|-----------|--------------------------------------|--|------------|--------|--|
| 13 | CONTRATO DE CONCESION | JB6-15011 | ANGLOGOLD<br>ASHANTI<br>COLOMBIA S.A |  | 26/05/2017 | A-0535 | <p>SE LE INFORMA A <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JB6-15011 QUE DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>&gt; <b>RECORDAR</b> AL TITULAR MINERO QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA HASTA TANTO SE LEVANTE LA SUSPENSIÓN ORDENADA MEDIANTE <b>RESOLUCIÓN VSC N° 000272 DEL 01 DE JUNIO DE 2015</b>, EN CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA EN AUTO ADMISORIO, DE LA ACCIÓN POPULAR, PROMOVIDA POR EL PERSONERO MUNICIPAL DE IBAGUÉ ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL PROCESO 611 DE 2011; EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PODRÁ GENERAR INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>JB6-15011</b>, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. <b>185</b> DEL VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).</p> |
| 14 | CONTRATO DE CONCESION | GLT-081   | ANGLOGOLD<br>ASHANTI<br>COLOMBIA S.A |  | 26/05/2017 | A-0536 | <p>SE LE INFORMA A <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GLT-081 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>&gt; <b>RECORDAR</b> AL TITULAR MINERO QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR</p>   |

|           |                              |                |                                       |  |                   |  |   |
|-----------|------------------------------|----------------|---------------------------------------|--|-------------------|--|---|
|           |                              |                |                                       |  |                   | <p>CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA, POR CUANTO, EL CONTRATO DE CONCESIÓN GLT-081, SE ENCUENTRA SUSPENDIDO MEDIANTE <b>RESOLUCIÓN VSC NO. 0359 DE 03 DE ABRIL DE 2014</b>, EN CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA EN AUTO ADMISORIO, DE LA ACCIÓN POPULAR, PROMOVIDA POR EL PERSONERO MUNICIPAL DE IBAGUÉ ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL PROCESO 611 DE 2011; EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PODRÁ GENERAR INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>GLT-081</b>, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. <b>197</b> DEL VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).</p> |   |
| <b>15</b> | <b>CONTRATO DE CONCESION</b> | <b>ELJ-118</b> | <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b> |  | <b>26/05/2017</b> | <b>A-0537</b>  | <p>SE LE INFORMA A <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ELJ-118 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>RECORDAR A LOS TITULARES MINEROS QUE DEBEN ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA HASTA NO CONTAR CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL APROBADOS, EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PODRÁ GENERAR INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ELJ-118 MANTENERSE AL DIA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS</p> |

|    |                       |         |                       |            |        |  |
|----|-----------------------|---------|-----------------------|------------|--------|--|
|    |                       |         |                       |            |        | DEL TITULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL.<br>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ELJ-118, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 191 DEL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).   |
| 16 | CONTRATO DE CONCESION | HA3-102 | WILLIAMS RIPPE SIERRA | 26/05/2017 | A-0538 | SE LE INFORMA <b>WILLIAMS RIPPE SIERRA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HA3-102 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:<br><b>NO APROBAR:</b> EL PAGO POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HA3-102, ETAPA COMPRENDIDA DESDE EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2008, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 222 DEL 9 DE MAYO DE 2017.<br><b>REQUERIR:</b> AL TITULAR WILLIAMS RIPPE SIERRA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HA3-102, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS SIGUIENTES PAGOS:<br>• POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HA3-102, ETAPA COMPRENDIDA DESDE EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2008, POR VALOR DE DE <i>UN MILLON SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS</i> |

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>M/CTE. (\$1.724.359,64), LO ANTERIOR SEGÚN EVALUACIÓN REALIZADA EN LA TABLA 1 DEL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 222 DEL 9 DE MAYO DE 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE <i>DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE.</i> (\$2.561.382.00), ETAPA COMPRENDIDA DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2008 HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008, LO ANTERIOR SEGÚN EVALUACIÓN REALIZADA EN LA TABLA 2 DEL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 222 DEL 9 DE MAYO DE 2017.</li> <li>• POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN ADICIONAL, POR VALOR DE <i>DOS MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.</i> (\$ 2'008.243.00), ETAPA COMPRENDIDA DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2009 HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2010, LO ANTERIOR SEGÚN EVALUACIÓN REALIZADA EN LA TABLA 3 DEL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 222 DEL 9 DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE AL TITULAR UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. DICHOS MONTOS, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DEBERÁN CANCELARSE EN LA CUENTA CORRIENTE DEL <b>BANCO DAVIVIENDA N° 4578-6999-5458</b> A NOMBRE DE <b>LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, NIT. 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE LE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE</li> </ul> |
|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN <b>PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL</b>, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTOS:</b> LO ESTABLECIDO EN EL AUTO GTRI NO. 236 DEL 16 DE JUNIO DE 2008, ESPECIFICAMENTE EL APARTE DONDE SE APRUEBA EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TECNICO NO. 222 DEL 9 DE MAYO DE 2017, EL VALOR APROBADO NO CORRESPONDE.</p> <p><b>ACEPTAR:</b> LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS PARA GRAVAS Y ARENAS DE CANTERA, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HA3-102, CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES III Y IV DE 2008; I, II, III Y IV DEL AÑO 2009; I Y II 2010; II, III Y IV DEL AÑO 2011 Y I, II, III Y IV DEL AÑO 2012, ASÍ COMO LOS PAGOS REALIZADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 222 DEL 9 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR:</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HA3-102, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, CON EL FIN DE QUE PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I, II Y III DEL 2013; I, II, III Y IV DE 2015 Y 2016; Y I TRIMESTRE DE 2017, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 222 DEL 9 DE MAYO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>EL PAGO DE LOS MONTOS ADEUDADOS, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DEBERÁN CANCELARSE EN LA CUENTA AHORROS DEL <b>BANCO DE BOGOTÁ N° 000-62900-6</b> A NOMBRE DE <b>LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, NIT. 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE LE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN <b>PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL</b>, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p><b>APROBAR:</b> LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DE 2011, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 222 DEL 9 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR:</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HA3-102, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, CON EL FIN DE QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2012, 2013, 2014 Y 2015, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 222 DEL 9 DE MAYO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR:</b> AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SIMINERO EL FBM SEMESTRAL DE 2016, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN NO. 40558 DEL 2 DE JUNIO DE 2016, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>INFORMAR:</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HA3-102, QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 40185 DEL 10 DE MARZO DE 2017 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS, SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL FBM ANUAL DE 2016, EL CUAL SE DEBE PRESENTAR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SIMINERO, ANTES DEL 30 DE MAYO DE 2017.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:</p> <p>✓ EN RELACIÓN CON EL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO GTRI NO. 402 DEL 03 DE AGOSTO DE 2011, DONDE SE LE COMUNICA AL TITULAR QUE NO ES VIABLE LA SOLICITUD DE RENUNCIA PRESENTADA EL 17 DE MAYO DE 2011, BAJO RADICADO N° 20114120142442, HASTA TANTO SE ENCUENTRE AL DÍA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HA3-102.</p> <p>✓ EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0247 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015, DONDE SE REQUIERE AL TITULAR MINERO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DE CANON SUPERFICARIO DEL PERIODO 2008 – 2009 CUANDO MANTUVO 121,2465 HAS RETENIDAS EN ETAPA DE EXPLORACIÓN, POR LA SUMA DE \$ 1'865.171,84.</p> <p>✓ EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0247 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015, DONDE SE REQUIERE AL TITULAR MINERO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES IV DE 2013, I, II, III Y IV DE 2014; Y EL FALTANTE DEL TRIMESTRE I DE 2013 POR LA SUMA DE \$ 120, SEGÚN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO GSC ZO N° 273 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.</p> <p>✓ EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0247 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015, DONDE SE REQUIERE AL TITULAR MINERO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD PARA QUE ALLEGUE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL QUE AMPARE LA ETAPA CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, LA CUAL ESTA VENCIDA DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2013.</p> <p>✓ EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° PAR-1 003 DEL 21 DE FEBRERO DE 2013, DONDE SE REQUIERE AL TITULAR MINERO PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADA EL 4 DE MARZO DE 2013, POR UN VALOR DE LA VISITA \$ 539.567 MÁS IVA DE \$ 86.331 PARA UN TOTAL DE \$ 625.898.</p> <p>✓ EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0247 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015, DONDE SE REQUIERE AL TITULAR MINERO BAJO APREMIO DE MULTA PARA QUE ALLEGUE EL PAGO POR VALOR DE 1'913.392 POR CONCEPTO DE PAGO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN.</p> <p>✓ EN RELACIÓN CON EL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO GTRI N° 032 DEL 02 DE FEBRERO DE 2010, DONDE SE REQUIERE AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA PARA QUE ALLEGUE EL ESTUDIO GEOTÉCNICO CON EL NUEVO DISEÑO MINERO DE ACUERDO A LA INTEGRACIÓN DE LOS SECTORES 2 Y 2B Y SECTORES 1 Y 3, EL COMPLEMENTO AL INFORME FINAL DE EXPLORACIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO DEL ÁREA RETENIDA DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 026 DEL 27 DE ENERO DE 2010 CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO, SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 222 DEL 09 DE MAYO DE 2017.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

|    |                       |           |                            |  |            |   |
|----|-----------------------|-----------|----------------------------|--|------------|---|
|    |                       |           |                            |  |            |   |
| 17 | CONTRATO DE CONCESION | JBK-16141 | LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO |  | 26/05/2017 | <p><b>A-0539</b> SE LE INFORMA A <b>LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JBK-16141 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES NO 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBK.16141, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE EL PAGO POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MICTE. (\$575.334), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 248 DEL 16 DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA.</p> <p><b>APROBAR:</b> LOS PAGOS Y FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS ALLEGADOS POR LA TITULAR PARA LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE LOS AÑOS 2011 , 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y I TRIMESTRE DEL AÑO 2017, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 248 DEL 16 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBK-16141, QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MICTE. (\$6.614), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE DEL AÑO 2016, DEL PAGO EFECTUADO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE</p> |

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>2016, MEDIANTE COMPROBANTE DE PAGO NO. 0258001 DEL BANCO DE BOGOTÁ, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 248 DEL 16 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBK-16141, QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MICTE. (\$5.528), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL IV TRIMESTRE DEL AÑO 2016, DEL PAGO EFECTUADO EL DÍA 18 DE ENERO DE 2017, MEDIANTE COMPROBANTE DE PAGO NO. 0288658 DEL BANCO DE BOGOTÁ, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 248 DEL 16 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBK-16141, QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MICTE. (\$54.476), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL I TRIMESTRE DEL AÑO 2017, DEL PAGO EFECTUADO EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE COMPROBANTE DE PAGO NO. 0288662 DEL BANCO DE BOGOTÁ, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 248 DEL 16 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBK.16141, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE JUSTIFIQUE LAS RAZONES POR LAS CUALES ESTÁ DECLARANDO PRODUCCIÓN DE ARENAS Y GRAVAS DE RÍO, TENIENDO EN CUENTA, QUE SOLO ESTÁ AUTORIZADO A EXPLOTAR GRAVAS DE CANTERA, CONFORME AL PTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GTRI NO. 028 DEL 23 DE MARZO DE 2011, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 248 DEL 16 DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO SELE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA.</p> <p><b>APROBAR:</b> LOS FORMATOS BÁSICOS</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

|    |                       |         |                                |            |        |  |
|----|-----------------------|---------|--------------------------------|------------|--------|--|
|    |                       |         |                                |            |        | <p>MINEROS: ANUAL DEL 2010 Y SEMESTRAL DE 2011, 2012, 2014, 2015 Y 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 248 DEL 16 DE MAYO DE 2017.</p> <p>NO APROBAR: LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 248 DEL 16 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBK.16141, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE LAS MODIFICACIONES DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 248 DEL 16 DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA.</p> <p><b>APROBAR:</b> LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL NO. 61-43-101000170 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., CON VIGENCIA HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2018, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 248 DEL 16 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. JBK.16141, DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 248 DEL 16 DE MAYO DE 2017.</p> |
| 18 | CONTRATO DE CONCESION | FLD-141 | ARCENIO CARVAJAL<br>ARCINIEGAS | 26/05/2017 | A-0540 | <p>SE LE INFORMA A <b>ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FLD-141 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES NO 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>ACEPTAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD.141, LOS FORMULARIOS DE REGALÍAS DEL III, Y IV TRIMESTRE DE 2016; L, LL, III TRIMESTRE</p>   |

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>DE 2011, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 238 DEL 12 DE MAYO DE 2017, <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE EL SALDO FALTANTE DEL INTERÉS CAUSADO POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE \$1.691 PESOS M/C., CORRESPONDIENTE AL LL TRIMESTRES DE 2012, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 238 DEL 12 DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA.</p> <p><b>APROBAR:</b> LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DEL I Y III TRIMESTRE DE TÉCNICO NO. 238 DEL 12 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE MODIFIQUE LOS FORMULARIOS DE REGALÍAS L, LL, LLL Y IV TRIMESTRE DE 2015, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 238 DEL 12 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>APROBAR:</b> LOS FBM ANUALES DE 2010, 2011, 2014, 2015; Y SEMESTRALES 2011, 2012, 2014 Y 2015, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 238 DEL 12 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE MODIFIQUE LOS FBM ANUAF9 SEMESTRAL DE 2018, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DEL SI.MINERO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 238 DEL 12 DE MAYO DE 2017.</p> <p>PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

|           |                              |                  |  |  |                   |  |
|-----------|------------------------------|------------------|--|--|-------------------|--|
|           |                              |                  |  |  |                   | <p>FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001 , PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL QUE AMPARE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, PARA LA 7 ANUALIDAD DE EXPLOTACION, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 238 DEL 12 DE MAYO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA.</p> <p><b>APROBAR:</b> EL PAGO DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 238 DEL 12 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. FLD-141, DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 238 DEL 12 DE MAYO DE 2017.</p> |
| <b>19</b> | <b>CONTRATO DE CONCESION</b> | <b>IDR-10331</b> | <b>COOPERATIVA MULTIATIVA DE MINEROS EL CONVENIO DEL MUNICIPIO DE IQUIRA</b> |  | <b>26/05/2017</b> | <b>A-0541</b> <p>SELE INFORMA A LA <b>COOPERATIVA MULTIATIVA DE MINEROS EL CONVENIO DEL MUNICIPIO DE IQUIRA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IDR-10331 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE 2013. VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR-10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE</p>  |

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>MANTENGA EN EL ÁREA LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE LA MINA, SUSCRITOS POR UN INGENIERO DE MINAS O INGENIERO DE MINAS Y METALURGIA. SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE VERIFICARÁ EL REAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIR A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR-10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN/VALORACIÓN DE RIESGOS EN CADA UNA DE LAS MINAS, FIRMADA POR EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST. SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES,</p> <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE VERIFICARÁ EL REAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIR A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR-10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ADQUIERA Y SUMINISTRE AUTORRESCATADORES AL PERSONAL, CONFORME A LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA. SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE VERIFICARA EL REAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIR A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR.10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001 , PARA QUE ELABORE UN PLAN DE VENTILACIÓN QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1886 DE 2015, CONFORME A LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA. SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE VENIFICARA EL REAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIR A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR-10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE LA MEDICIÓN DE GASES DIARIAMENTE, LLEVANDO SU REGISTRO Y CALIBRE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE GASES, CONFORME A LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA. SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE VERIFICARA EL REAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIR A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR-10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ELABORE UN PLAN DE SOSTENIMIENTO QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>DECRETO 1886 DE 2015, CONFORME A LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA. SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE VERIFICARA EL REAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIR A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR-10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ELABORE E IMPLEMENTE UN PROCEDIMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y USO DE EXPLOSIVOS, QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1886 DE 2015. SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE VERIFICARA EL REAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIR A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR.10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE DISPONGAN EL MATERIAL ESTÉRIL EN LA DISPOSICIÓN FINAL DEL MISMO APROBADA EN EL PTO. SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE VERIFICARA EL REAL CUMPLIMIENTO DEL</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>PRESENTE REQUERIMIENTO.<br/>REQUERIR A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR.10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ADECUÉ LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS MINAS SEGÚN LA NORMA RETIE, CONFORME A LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA. SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.<br/>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE VERIFICARÁ EL REAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.<br/>REQUERIR A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR-10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CAPACITE AL PERSONAL COMO AUXILIADORES Y SOCORREDORES MINEROS, CONFORME A LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA. SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.<br/>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE VERIFICARÁ EL REAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.<br/>REQUERIR A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR.10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CONSTRUYA NICHOS Y REFUGIOS EN CADA MINA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1886 DE 2015 Y CONFORME A LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE VERIFICARÁ EL REAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE <b>REQUERIMIENTO</b>.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR-10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE DISEÑE E IMPLEMENTE PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO, CONFORME A LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA. SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE VERIFICARÁ EL REAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE <b>REQUERIMIENTO</b>.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR-10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE INCREMENTE LA SEÑALIZACIÓN EN LAS ÁREAS DE TRABAJO, CONFORME A LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA. SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE VERIFICARÁ EL REAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE <b>REQUERIMIENTO</b>.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR-10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CUMPLA CON EL ÍTEM V DEL ACTA DE</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>VISITA DE FISCALIZACIÓN, CONFORME A LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA. SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE VERIFICARA EL REAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA COOPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR-10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN LAS MINAS QUE SE REALIZAN TRABAJOS EN ALTURAS, CUMPLA CON LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012, CONFORME A LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA. SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES,</p> <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE VERIFICARA EL REAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR-10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN LA MINA SAN JOSE ORGANICE LA MANILA DEL TAMBOR DE VENTILACIÓN Y SEÑALICE LAS ZONAS DE TRABAJO TEMPORALES AISLÁNDOLAS, CONFORME A LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA. SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>VERIFICARA EL REAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR.10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN LA MINA EL FILÓN ELABORE PROCEDIMIENTO DE DESAGÜE DE LAS LABORES INFERIORES (CLAVADA), CONFORME A LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA. SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE VERIFICARA EL REAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR-10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN LA MINA EL TÚNEL DESABOMBE LOS SITIOS DONDE EXISTE ROCA FRACTURADA, CONFORME A LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA. SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE VERIFICARA EL REAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR-10331, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN LA MINA SANTA ANA COLOQUE BARRERAS PARA EVITAR EL RIESGO DE CAÍDA EN LA LADERA DONDE DEPOSITAN EL ESTÉRIL, CONFORME A LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA. SE OTORGA UN TÉRMINO DE</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

|    |                       |           |                            |            |        |  |
|----|-----------------------|-----------|----------------------------|------------|--------|--|
|    |                       |           |                            |            |        | <p>TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LES IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO SE VERIFICARA EL REAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.</p> <p>RECORDAR A LA COOPERATIVA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR-10331, QUE DEBE MANTENERSE AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>DAR POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDR-10331, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MARZO DE 2017.</p>  |
| 20 | CONTRATO DE CONCESION | ICQ-08133 | FABIAN MARMOLEJO PATARROYO | 26/05/2017 | A-0542 | <p>SE LE INFORMA A <b>FABIAN MARMOLEJO PATARROYO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ICQ-08133 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES NO 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-08133, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE EL PAGO POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS MICTE. (\$6.041.042), DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12 DE FEBRERO DE 2017 Y EL 11 DE FEBRERO DE 2018, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 244 DEL 15 DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO SE</p> |

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA.</p> <p><b>NO APROBAR:</b> LOS FBM ANUALES DE 2015 Y 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 244 DEL 15 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-08133, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE LAS MODIFICACIONES DE LOS FBM ANUALES DE 2015 Y 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 244 DEL 15 DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-08133, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 244 DEL 15 DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA.</p> <p><b>NO APROBAR:</b> EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 244 DEL 15 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-08133, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE LOS COMPLEMENTOS AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 244 DEL 15 DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

|    |                              |              |  |  |                   |   |  |
|----|------------------------------|--------------|--|--|-------------------|---|--|
|    |                              |              |  |  |                   | <p>PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-08133, DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 244 DEL 15 DE MAYO DE 2017.</p> |  |
| 21 | <b>CONTRATO DE CONCESION</b> | <b>13368</b> | <b>MARIA CAROLINA BUITRAGO RICAURTE Y OTRO</b> |  | <b>26/05/2017</b> | <b>A-0543</b>   | <p>SE LE INFORMA A <b>MARIA CAROLINA BUITRAGO RICAURTE Y OTRO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 13368 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 1 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES NO 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>ACEPTAR:</b> LOS FORMULARIOS DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2011, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 226 DEL 10 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>APROBAR:</b> LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DEL I, II, III Y IV TRIMESTRE III, IV TRIMESTRE DE 2013; I, II Y III TRIMESTRE DE 2014, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 226 DE 2012; I, II, DEL 10 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 13368, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO PAGO CORRESPONDIENTES AL IV TRIMESTRE DE 2014 Y I TRIMESTRE DE 2017, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 226 DEL 10 DE MAYO DE 2017, POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 13368, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL</p> |

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE LAS MODIFICACIONES DE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL L, LL, III Y IV TRIMESTRE DE 2015; L, LL, III Y IV TRIMESTRE DE 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 226 DEL 10 DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA.</p> <p>APROBAR: LOS FBM ANUALES DE 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016; Y SEMESTRALES 2009, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 226 DEL 10 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 13368, BAJO APREMIO DE MULTA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DEL FBM ANUAL DE 2014, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 226 DEL 10 DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA,</p> <p><b>APROBAR:</b> PÓLIZA MINERO AMBIENTAL NO. 2543-101000599, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 226 DEL 10 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTO:</b> EL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR- I NO. 0454 DEL 13 DE JUNIO DE 2016, PARA LLEGAR LA SUSTRACCIÓN DE ÁREA ANTE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 226 DEL 10 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO.13368, DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 226 DEL 10 DE MAYO DE 2017.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

|    |                       |          |                        |  |            |        |   |
|----|-----------------------|----------|------------------------|--|------------|--------|---|
| 22 | CONTRATO DE CONCESION | 00032-73 | AMINTA CARDOZO Y OTROS |  | 26/05/2017 | A-0544 | <p>SE LE INFORMA A <b>AMINTA CARDOZO Y OTROS</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 00032-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR:</b> LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DEL III Y IV TRIMESTRE DE 2012; I TRIMESTRE DE 2013; I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2015; I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 256 DEL 19 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA <b>NO. 00032-73</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS Y EL PAGO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2017, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DEL PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 256 DEL 19 DE MAYO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA <b>NO. 00032-73</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LAS MODIFICACIONES DE LOS FORMULARIOS DE REGALÍAS DEL I Y II TRIMESTRE DE 2012; II, III Y IV DE 2013; Y I, II, III Y IV DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DEL PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 256 DEL 19 DE MAYO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA</p> |
|----|-----------------------|----------|------------------------|--|------------|--------|---|

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 4134 DE 2011, "<b>POR EL CUAL SE CREA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM, SE DETERMINA SU OBJETIVO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>"</p> <p><b>APROBAR:</b> LOS FBM ANUALES DE 2011, 2012, 2013, 2014, 2015; Y SEMESTRALES DE 2012, 2013, 2014 Y 2015, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 256 DEL 19 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA <b>NO. 00032-73</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL QUE AMPARE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES DEL CONTRATO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 256 DEL 19 DE MAYO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA <b>NO. 00032-73</b>, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL COMPLEMENTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES PTI SEGÚN LO DESCRITO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO 051 DE 2012 DE CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 256 DEL 19 DE MAYO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA <b>NO. 00032-73</b>, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE QUE ALLEGUE EL PAGO DE LA VISITA DE CAMPO POR EL VALOR DE OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$895.804),</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

|    |                              |                |                                    |  |                   |  |
|----|------------------------------|----------------|------------------------------------|--|-------------------|--|
|    |                              |                |                                    |  |                   | <p>QUE FUERON REQUERIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN PAR-I-NO 004 DEL 06 DE MARZO DE 2013 (FOLIO 427-428), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DEL PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 256 DEL 19 DE MAYO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>POR LO TANTO, LE SOLICITAMOS SE ACERQUE AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON EL FIN DE QUE SE LE GENERE UN RECIBO CON CÓDIGO DE BARRAS PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE VISITA U OFICIE A ESTA ENTIDAD LA FECHA EN QUE VA A REALIZAR EL PAGO PARA EFECTOS DE CÁLCULO DE INTERESES.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA <b>NO. 00032-73</b>, DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 256 DEL 19 DE MAYO DE 2017.</p> |
| 23 | <b>CONTRATO DE CONCESION</b> | <b>ECC-082</b> | <b>JULIO ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA</b> |  | <b>26/05/2017</b> | <b>A-0545</b> <p>SE LE INFORMA A <b>JULIO ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ECC-082 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b><br/><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ECC.082, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 , PARA QUE</p>   |

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>MANTENGA EN EL ÁREA DE TRABAJO EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EL CUAL DEBE ESTAR PUBLICADO EN UN LUGAR VISIBLE PARA LOS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 189 DE 24 DE MAYO DE 2017, EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>SE LE INFORMA</b> AL TITULAR MINERO QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA VISITA DE INSPECCIÓN PROGRAMADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ECC-082, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 , PARA QUE MANTENGA EN EL ÁREA DE TRABAJO LAS CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL EN LOS DIFERENTES TEMAS, RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA, ASI MISMO DEBE MANTENER EL PLAN DE EMERGENCIAS, EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (PUBLICADO), LA CONSTANCIA DEL MANTENIMIENTO A LA MAQUINARIA Y EQUIPOS, REALIZAR LA CREACIÓN DEL COPASO — COPASST DE ACUERDO AL PERSONAL CON EL QUE SE CUENTA, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 189 DE 24 DE MAYO DE 2017, EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>SE LE INFORMA</b> AL TITULAR MINERO QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>PRÓXIMA VISITA DE INSPECCIÓN PROGRAMADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ECC-082, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE LA ADECUACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO IV DEL DECRETO 2222 DE 1993, TENIENDO EN CUENTA QUE EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE EVIDENCIADO NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR" NO. 189 DE 24 DE MAYO DE 2017, EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>SE LE INFORMA</b> AL TITULAR MINERO QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA VISITA DE INSPECCIÓN PROGRAMADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ECC-082, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), EN LO RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN CON LA PLANTA DE TRITURACIÓN UBICADA DENTRO DEL ÁREA DEL TITULO ASI COMO PARA LA PRESENTACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PERMISO DE EMISIONES DE DICHA PLANTA OTORGADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE O EN SU DEFECTO PARA QUE PROCEDA AL DESMONTE DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>CONTROL PAR-I NO. 189 DE 24 DE MAYO DE 2017, EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>SE LE INFORMA</b> AL TITULAR MINERO QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA VISITA DE INSPECCIÓN PROGRAMADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ECC-082, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 , PARA QUE REALICE CORRECTIVOS AL MÉTODO Y PROCESO DEL REGISTRO DE PRODUCCIÓN TODA VEZ QUE DEBE IMPLEMENTAR EL CONTROL DEL REGISTRO DE LA PRODUCCIÓN DEL MATERIAL EN CRUDO CON EL FIN DE VERIFICAR LA EXPLOTACIÓN REALIZADA DÍA A DÍA Y MANTENERLOS EN EL SITIO DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 189 DE 24 DE MAYO DE 2017, EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>SE LE INFORMA</b> AL TITULAR MINERO QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA VISITA DE INSPECCIÓN PROGRAMADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p><b>ACEPTAR</b> EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TITULAR MINERO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO PAR" NO. 1054 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 CONSISTENTES EN MANTENER Y PRESENTAR LAS PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>PERSONAL QUE LABORA EN EL ÁREA ASI COMO LA PRESENTACIÓN DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR" NO. 189 DE 24 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE EN LO REFERENTE AL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TITULAR MINERO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 1054 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 REFERENTES A LA INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y A MANTENER LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE LAS LABORES REALIZADAS, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SEGÚN LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 189 DE 24 DE MAYO DE 2017, EL TITULAR MINERO NO HA DADO CUMPLIMIENTO.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO QUE EL PLAZO MÁXIMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO ES EL 01 DE JUNIO DE 2017, PERO DE IGUAL MANERA SE INFORMA QUE EL TITULAR NO CUENTA CON EL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, RAZÓN POR LA CUAL SE CONSIDERA QUE SE ENCUENTRA INCUMPLIENDO A DICHA OBLIGACIÓN.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 189 DE 24 DE MAYO DE 2017 PARA LO DE SU COMPETENCIA EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE TRITURACIÓN UBICADA DENTRO DEL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ECC-082, LA CUAL NO CUENTA CON SU CORRESPONDIENTE PERMISO DE EMISIONES.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

|    |                       |           |               |  |            |   |
|----|-----------------------|-----------|---------------|--|------------|---|
|    |                       |           |               |  |            | ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. <b>189</b> DE 24 DE MAYO DE 2017.  |
| 24 | CONTRATO DE CONCESION | JC5-08121 | CASAMOTOR S.A |  | 26/05/2017 | A-0546  |
|    |                       |           |               |  |            | <p>SE LE INFORMA A <b>CASAMOTOR S.A</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JC5-08121 QUE DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JC5-08121</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO Y RESPECTIVO PAGO POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2017, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 215 DEL 8 DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA.</p> <p><b>NO APROBAR Y NO ACEPTAR:</b> EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, ALLEGADO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2017, MEDIANTE RADICADO NO. 20179010006612, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 215 DEL 8 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JC5-08121</b>, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE COMPLEMENTE EL PTO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 215 DEL 8 DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL TITULAR DEL</p> |

|           |                                |                  |                                       |  |                   |  |
|-----------|--------------------------------|------------------|---------------------------------------|--|-------------------|--|
|           |                                |                  |                                       |  |                   | CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>NO. JC5-08121</b> , DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 215 DEL 8 DE MAYO DE 2017.  |
| <b>25</b> | <b>LICENCIA DE EXPLORACION</b> | <b>CG3-145</b>   | <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b> |  | <b>26/05/2017</b> | <b>A-0547</b>  |
|           |                                |                  |                                       |  |                   | SE LE INFORMA A <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION NO. CG3-145 UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:<br>INFORMAR A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO CG3-145, ABSTENERSE DE REALIZAR LABORES DE EXPLORACIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA ETAPA CONTRACTUAL.<br>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN NO 188 DEL 24 DE MAYO DE 2017.  |
| <b>26</b> | <b>CONTRATO DE CONCESION</b>   | <b>JAS-08271</b> | <b>ORO BARRACUDA</b>                  |  | <b>26/05/2017</b> | <b>A-0548</b>  |
|           |                                |                  |                                       |  |                   | SE LE INFORMA A <b>ORO BARRACUDA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JAS-08271 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:<br>INFORMAR AL CONTRATO DE CONCESION JAS-08271, ABSTENERSE DE REALIZAR LABORES DE EXPLORACIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN VSC NO. 903 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016, CON CONSTANCIA DE EJECUTORIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2016. SE RESUELVE DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN JAS-08271 CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA DE |

|    |                       |         |                      |  |            |  |
|----|-----------------------|---------|----------------------|--|------------|--|
|    |                       |         |                      |  |            | FISCALIZACIÓN NO 199 DEL 25 DE MAYO DE 2017.   |
| 27 | CONTRATO DE CONCESION | GDF-083 | SERGIO QUINTERO CRUZ |  | 26/05/2017 | A-0549   |
|    |                       |         |                      |  |            | <p>SE LE INFORMA A <b>SERGIO QUINTERO CRUZ</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GDF-083 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRESENTE PLANOS ACTUALIZADOS DE LA MINA DE ACUERDO COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 2222 DE 1993.</li> <li>• INSTALE BARRERAS FÍSICAS PARA IMPEDIR EL INGRESO DE PERSONAS Y ANIMALES A LA PARTE ALTA DE LOS FRENTES INACTIVOS POR QUE HAY RIESGO DE CAÍDA DESDE ALTURAS QUE SUPERAN LOS 15 METROS.</li> <li>• PRESENTE EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO).</li> </ul> <p>LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 143 DEL 10 DE MAYO DE 2017, POR LO QUE, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ADEMÁS, TODO LO ANTERIOR SERÁ DEBIDAMENTE VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISITA TÉCNICA PRACTICADA POR LA AUTORIDAD MINERA.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO, QUE ES EL DIRECTAMENTE RESPONSABLE POR LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL ÁREA CONCESIONADA ASÍ</p> |

|    |                              |                |  |  |                   |  |
|----|------------------------------|----------------|--|--|-------------------|--|
|    |                              |                |  |  |                   | SEAN ADELANTADAS POR OTRAS PERSONAS Y QUE FRENTE A ESTAS SITUACIONES EL TITULAR PODRÁ INTERPONER RECURSO DE AMPARO ADMINISTRATIVO.<br>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° GDF-083, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA N° 143 DEL 10 DE MAYO DE 2017.  |
| 28 | <b>AUTORIZACION TEMPORAL</b> | <b>FJM-101</b> | <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE OBRAS CIVILES DE FLORENCIA</b> |  | <b>26/05/2017</b> | <b>A-0550</b><br>SE LE INFORMA AL <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE OBRAS CIVILES DE FLORENCIA</b> TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. FJM-101 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:<br><b>SE RECOMIENDA AL TITULAR</b> ABSTENERSE DE REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE NO TIENE LA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ENCUENTRA VENCIDA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL.<br><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE CON RESPECTO DEL VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL.<br>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 190 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2017. |

**(\*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.**

Se desfija hoy **treinta y uno (31) de mayo de 2017** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar

|   |   |   |
|---|---|---|
|  AGENCIA NACIONAL DE<br><b>MINERÍA</b> | <b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A<br/>GRUPOS DE INTERES</b> | <b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>           |
|   | <b>ESTADOS</b>  | <b>VERSIÓN: 1</b><br><b>Página 1 de 1</b> |

público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO  
**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

SYMP